

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Telepostal Ltda.
Demandado	Nubia del Carmen Velasco y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 01380 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación electrónica. Ordena compartir expediente. Requiere parte actora DT

Se allega la notificación electrónica remitida a la demandada **NUBIA DEL CARMEN VELASCO** (Doc.10), al correo electrónico que fue informado en la demanda (fl.25/Doc.01), la cual fue efectuada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se entiende realizada el 30 de enero de 2023.

Se procederá a compartir el expediente digital con la ejecutada, a fin de que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

De otro lado, previo a determinar la efectividad de la notificación electrónica realizada a la ejecutada **RITA ESMERALDA POLO DE VELASCO**, se requiere al apoderado de la parte actora, para que aporte las evidencias correspondientes al correo electrónico donde le fue enviada, ya que en la demanda en el acápite de notificaciones se afirmó que no se conocía dirección electrónica de ésta.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.}

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd138284c44237adccfab0c9d258dca8ac1cf1e9d21bb491ddd1894711fcbb09**

Documento generado en 14/04/2023 07:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>